

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO FAJARDO PARRA.
DEMANDADO: LILIANA VARON CALDERON.
RAD. 760013110005-2020-00408-00
DECISIÓN: INADMITE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 0240**

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2021

Revisado el asunto, se advierte que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma tal y como se le pidió el auto 007 del 15 de enero de 2021, teniendo en cuenta que el punto primero le requirió para que indicara contra quién va dirigida la demanda, omitiendo en el segundo punto del requerimiento la identificación de la contra parte, por lo que el despacho no puede interpretar a que escritura hace referencia la actora, ni determinar el número de identificación, y por ende no se podrá tener por subsanado el punto en cita.

Por lo que en aplicación de la parte in fine del inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO. - DEVOLVERLA sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ARCHIVARLA, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47ecb4d9c1f69bd3399d7d4b398d69f91d45d591eaa7e6a3f8bf632c91da6d96
Documento generado en 08/02/2021 12:13:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>